

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), octubre siete de dos mil veintidós

PROCESO	VERBAL – FILIACIÓN
	EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	SARA LOPEZ HENAO
DEMANDADO	LUIS ESTEBAN VASQUEZ HINCAPIE
RADICADO	050013110002- 2022-00118 00
INTERLOCUTORIO	0522 -2022
ASUNTO	AUTO CORRIGE

Toda vez que en la sentencia de fecha septiembre 28 de 2022, dentro de la presente demanda VERBAL – FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL promovida, a través de la Defensoría de Familia, prestando asistencia legal a la señora SARA LOPEZ HENAO, quien actúa en representación legal del niño SAMUEL VÁSQUEZ LOPEZ, frente al señor LUIS ESTEBAN VASQUEZ HINCAPIE, en el numeral segundo, de la parte resolutiva, se consignó por error como nombre del niño en mención LUKAS YOTAGRI HEREDIA, por lo que se hace necesario realizar de oficio la respectiva corrección, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Enuncia el artículo 286, inciso 1°, del Código General del Proceso:

"Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."

Pues bien, con sustento en la normatividad traída a colación, se corregirá la aludida providencia, en la forma a describir en la parte resolutiva de este proveído.

Radicado Nro. 2022 - 00118

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2022, en su numeral tercero, en el sentido de que el nombre correcto del niño es **SAMUEL VASQUEZ LOPEZ** y no LUKAS YOTAGRI HEREDIA como erróneamente allí se indicó.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por estados.

TERCERO: **NOTIFICAR** esta decisión a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE.

RIO JARAMILLO ARBELÁEZ

JUEZ.-